INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA

VILLAPINZON – CUNDINAMARCA

FUNDADA EN 1955

NIT.860.029.250-1 - DANE 125873000209

Reconocida oficialmente para impartir educación formal en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica con profundidad en el campo de la educación y la formación pedagógica y formación complementaria (4 semestres) para docentes de preescolar y básica primaria, jornada mañana, única y formal de adultos mediante un programa educativo estructurado en ciclos lectivos especiales integrados de manera semipresencial en jornada en jornadas sabatina y dominical, institución de naturaleza oficial, calendario A, según Resolución No.0007284 del 5 de octubre d 2016 emanadas de la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca y autorizada para ofrecer el funcionamiento del programa de Formación Complementaria para educadores de Preescolar y básica primaria Renovada la autorización del funcionamiento del programa de formación complementaria, ofrecida en metodología presencial por el término de ocho (8) años según Resolución No.001476 del 7 de febrero de 2019, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Teléfono: (1) 856 5122 - Correo Electrónico: colvillapinzon2@cundinamarca.gov.co

CONTRATO DE SERVICIOS No.14 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CELEBRADO POR LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE VILLAPINZON Y EL CONTRATISTA BÚHOS EDITORES LTDA.

NATURALEZA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA
PROVEEDOR	BÚHOS EDITORES LTDA.
OBJETO	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE 200 EJEMPLARES DE LA REVISTA CONVOCA ENSMA Vol.8 No.8. ENERO – DICIEMBRE 2026, REVISTA ENCOLADA CON ISNN TAMAÑO 17x24 CM, DE 278 PÁGINAS EN PAPEL ECOLÓGICO EARTH PACT DE 70 GR., DE LAS CUALES 242 PAGINAS VAN IMPRESAS A UNA TINTA (NEGRO) Y 36 PÁGINAS VAN IMPRESAS A CUATRO TINTAS (COLOR), CON 7 SEPARADORES EN PAPEL ECOLÓGICO EARTH PACT DE 150 GR., IMPRESOS A 4x0 TINTAS (COLOR A UNA CARA). CARÁTULA CON DOBLE SOLAPA DE 7CM CADA UNA, EN PAPEL ECOLÓGICO EARTH PACT DE 263 GR., IMPRESA A 4x0 TINTAS (COLOR UNA CARA) Y PLASTIFICADA AL MATE UNA CARA. ENCOLADO AL CALOR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA DE VILLAPINZON.
INICIACION DEL CONTRATO	1 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FINALIZACION	9 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR	CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($5.200.000.oo)
	RÉGIMEN ESPECIAL
DOMICILIO	VILLAPINZON

Entre los suscritos a saber **MG. MAURICIO ARAGÓN DUCUARA, RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA** de Villapinzón, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.441.199 de Bogotá, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la Institución, autorizada por el Consejo Directivo y que en adelante se llamará **LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA y** la empresa **BÚHOS EDITORES LTDA,** sociedad comercial debidamente constituida como persona jurídica**,** domiciliada en la calle 57 No.9-36 Tunja, identificado con el NIT.900.344.848-1, y representada por el señor(a) **MARÍA BÁRBARA FAJARDO,** mayor de edad, domiciliada en Tunja, identificada con C.C. No. 40.026.341 de Tunja quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de servicios, que se regirá por la ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con la Institución Educativa Departamental Escuela Normal Superior María Auxiliadora de Villapinzón a prestar los servicios de impresión de 200 ejemplares de la revista Convoca ENSMA Vol.8 no.8. enero – diciembre 2026, revista encolada con ISNN tamaño 17x24 cm, de 278 páginas en papel ecológico earth pact de 70 gr., de las cuales 242 páginas van impresas a una tinta (negro) y 36 páginas van impresas a cuatro tintas (color), con 7 separadores en papel ecológico earth pact de 150 gr., impresos a 4x0 tintas (color a una cara). Carátula con doble solapa de 7 cm cada una, en papel ecológico earth pact de 263 gr., impresa a 4x0 tintas (color una cara) y plastificada al mate una cara; encolada al calor, para la Institución Educativa de acuerdo con las especificaciones descritas en los estudios previos el cual incluye los materiales. **SEGUNDA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El valor total de este servicio es de $5.200.000.oo **(CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MDA. CTE.),** los cuales serán pagados

por la Institución Educativa en el momento de recibo a satisfacción del servicio, por el Rector de la Institución o instancia delegada. **TERCERA. FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE pagará el valor del objeto contratado contra entrega por valor de lo que resulte neto de los descuentos de ley realizados al contrato de servicio previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento del rector o supervisor asignado y demás soportes legales, en la Pagaduría de la Institución Educativa Escuela Normal Superior María Auxiliadora, las cuales serán canceladas mediante Transferencia Electrónica contra el Banco Popular. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este contrato tendrá un plazo de ejecución de cuarenta (40) días a partir de su legalización, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la vigencia será igual a su ejecución. **QUINTA: ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO:** El Contratista, se compromete a entregar a la Institución Educativa los servicios de impresión con la calidad, precio y con las referencias indicadas, en perfecto estado, dentro del plazo definido, en la sede principal de la Institución Diagonal 6 No.1-136 Villapinzón. **SEXTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO:** Para la legalización del presente contrato el Contratista garantiza el servicio con la calidad, y se compromete a hacer los cambios del material que quede imperfecto o que no tenga las especificaciones de los estudios previos y la cotización. **SEPTIMA. PUBLICACION:** El presente contrato se publicará en la página del SECOP y en cartelera de la Institución. **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DEL SERVICIO AL ESTABLECIMIENTO:** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y teniendo en cuenta la cotización presentada que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y entregará el servicio de impresión a la Institución Educativa previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **NOVENA. TERMINACIÓN Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES:** La Institución Educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y la Institución Educativa sobre la interpretación de algunas de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, la Institución Educativa, si no logra acuerdo con el Contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, la Institución Educativa y el Contratista, no llegaren a acuerdo formal, la Institución Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndoles o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el Contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA PRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, Recurso de presupuesto participativo, Rubro No.2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN para la vigencia fiscal de 2026 C.D.P. No.50 del 4 de agosto de 2026. **DECIMA SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el Contratista, declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado por dicha manifestación. **DECIMA TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL :** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el Contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente

contrato. **DECIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de VILLAPINZON, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMA QUINTA. COSTOS:** Son del cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMA SEXTA. CESION DEL CONTRATO:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratante. **DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. La firma de las partes y anexos todos los documentos habilitantes expresos en el Manual de Contratación expedido por el Consejo Directivo. **DÉCIMA OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR:** El Contratante se reserva los derechos de autor sobre el libro, el Contratista no podrá realizar ciertos usos de la obra como la reproducción, distribución o modificación sin previo consentimiento explícito del titular de los derechos. **CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramiento cuyo domicilio será la ciudad de Villapinzón, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la Ley 1150 de 2007, y Decreto 15 10 de 2013, Manual de Contratación del Consejo Directivo tomando la modalidad de Régimen Especial.

Para constancia se firma por los intervinientes en la ciudad de Villapinzón, el primer (1) día del mes de septiembre del año 2026.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO,

MAURICIO ARAGÓN DUCUARA
C.C. No.80.441.199 de Bogotá
RECTOR

POR EL CONTRATISTA,

BUHOS EDITORES LTDA.
NIT. 900.344.848.1
R/L MARÍA BÁRBARA FAJARDO
C.C. No. 40.026.341 Tunja
Calle 57 No. 9-36 Tunja
Cel. 3144115024